

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RAD. 08001311000320210050100

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.

CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.

Revisada la actuación se constata que la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado que se emplace a los señores LUÍS ALFREDO MATUK, OSCAR MATUK, LISETTE y JAIME MATUK, de quienes se manifiesta también son herederos del causante y que se desconoce su domicilio, residencia, lugar de trabajo y correo electrónico de los citados. Ante lo anterior, el Despacho ordenará el emplazamiento de los antes mencionados, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los señores LUÍS ALFREDO MATUK, OSCAR MATUK, LISETTE y JAIME MATUK, emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

2.- Una vez cumplido el término del emplazamiento ordenado en el numeral primero de este proveído, nómbrese Curador Ad-Litem como defensor de oficio de los señores LUÍS ALFREDO MATUK, OSCAR MATUK, LISETTE y JAIME MATUK.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 24 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
23 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df757dc6b888cce6e94ea645a17003730a5eebf49f49b13e431df448599623d**

Documento generado en 23/11/2022 01:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>